

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADOS DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE BOGOTÁ
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

E D I C T O
EMPLAZATORIO

Art. 140 Ley 1708 de 2014

La suscrita Secretaria del Centro de Servicios Administrativos

CITA Y EMPLAZA

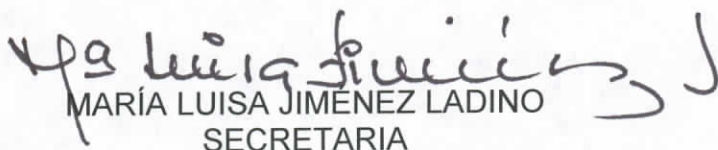
A ISABEL MARIÑO MERIS, ORLANDO LANDAZURI MARIÑO, FREDY ANDRES MANUARE LANDAZURI, LOS TITULARES DE DERECHOS Y A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados del Circuito Especializados de Extinción de Dominio de Bogotá, para hacer valer sus derechos dentro del proceso No. **2017-006-3** (Radicado de Fiscalía 160303 E.D.), en el cual, el Juzgado Tercero del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, AVOCÓ CONOCIMIENTO de la demanda de Extinción de Dominio mediante auto de 28 de mayo de 2018, siendo afectado (a) ISABEL MARIÑO MENIS.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo ordenado en el aludido auto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, toda vez, se encuentra vinculado el bien inmueble identificado con M.I. 400-6950 ubicado en la carrera 5 # 7 – 25 barrio 11 de Noviembre de Leticia – Amazonas, que figura a nombre de las citadas personas.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible del Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentre el bien, hoy 30 de julio 2018, siendo las ocho (8:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles.

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EL DÍA 30 DE JULIO DE 2018 Y SE DESFIJA EL DÍA 3 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, SIENDO LAS CINCO (5:00 P.M.) DE LA TARDE.


MARÍA LUISA JIMÉNEZ LADINO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Ref.: Proceso N° 2017-006-3 (Rad. 160303 ED. F. 3 DFNEXT)
Afectados: Isabel Mariño Neris y Otros

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y encontrándose en firme el auto de 20 de abril de 2018, por medio del cual se decretó nulidad parcial de la actuación, AVÓQUESE el conocimiento de la presente actuación y dispóngase la notificación personal a los sujetos procesales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 y 138 de la Ley 1708 de 2014.

En caso de no obtenerse el referido procedimiento, continúese con lo dispuesto por los artículos 139 de la Ley 1708 de 2014, relacionado con la notificación por aviso de los afectados, y 140 *ibidem*, afín con el emplazamiento de los titulares de derechos y terceros indeterminados.

De igual modo, infórmesele a los sujetos procesales e intervinientes, que de conformidad con lo establecido en el Código de Extinción de Dominio, este no es el término legalmente establecido para solicitar declaratoria de incompetencia, impedimentos, recusaciones o nulidades, como tampoco para aportar o solicitar la práctica de pruebas, ni formular observaciones sobre el acto de requerimiento de la Fiscalía, pues, para tales efectos el referido estatuto establece un término y una etapa procesal en específico, el cual será oportunamente corrido.

Verificado lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ALIRIO GÓMEZ BERMÚDEZ
JUEZ